

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 126.

Sábado 17 de Abril.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 227.

Anunciando la subasta del Boletín oficial para el próximo año económico de 1869 a 1870.

Con arreglo a lo determinado en las órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y disposiciones posteriores, el día 10 del mes de Mayo y a la hora de las tres de la tarde, se efectuará en las salas de mi despacho, casa Gobierno de esta provincia, la subasta para la publicacion del Boletín oficial respectivo al año próximo económico de 1869 a 1870, con arreglo a las condiciones de que se hará mérito a continuación.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que los sujetos que aspiren a interesarse en la subasta, puedan hacer proposiciones ajustadas al modelo que acompaña, incluyendo carta de pago que acredite haber tenido efecto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia el depósito de 500 pesetas, el cual podrán retirar al hacerse la adjudicacion los que no fuesen agraciados, quedando tan solo existente el del que resultase contratista.

Cáceres 16 de Abril de 1869.

RAMON DE ACERO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales sale a pública subasta la publicacion del Boletín oficial de esta provincia en todo el año económico de 1869 a 1870 y aceptando las mismas, se ofrece a cubrir el servicio de que se trata, por la cantidad de..... pesetas, otorgándose a su costa la correspondiente escritura.

Fecha y firma.

PLIEGO de condiciones bajo las que sale a subasta pública el día 10 del mes de Mayo próximo, la publicacion del Boletín oficial de esta pro-

vincia, por todo el año venidero de 1869 a 1870.

1.º El Boletín se publicará todos los días, excepto los Lunes, siendo de cuenta del rematante el reparto y el envío por el correo de los ejemplares que se dirán en la condicion 8.º

2.º Los ejemplares destinados a los Ayuntamientos se entregarán timbrados en la Secretaría de este Gobierno, antes de las doce del día en que se publiquen.

3.º Las dimensiones del Boletín serán de 15 pulgadas de largo por 11 de ancho, constando de un pliego de papel continuo, dividido en cuatro planas, con tres columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 76 líneas del mismo cuerpo. La cabeza del periódico se ajustará de modo que ocupe el menor espacio posible, sometiéndose el modelo a la aprobacion del oficial del negociado.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del editor, el pliego ó pliegos necesarios, para que no se interrumpa la insercion, si el Gobierno de provincia la considera urgente.

5.º Se darán Boletines extraordinarios cuando por este Gobierno se considere que no debe demorarse la circulacion de alguna orden, siendo de cuenta del contratista, así como los suplementos que se necesiten, si no esceden estos en todo el año de 25 pliegos, de iguales dimensiones al Boletín. Los que escudiesen, habrán de abonarse al precio que resulte cada uno de los 312 números del año, segun la cantidad a que ascienda el remate.

6.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno de la provincia al editor del Boletín se insertarán gratis, no siendo a instancia de parte. Igualmente se insertarán bajo el epígrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares ó documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en orden de 6 de Abril de 1839, y las que aun despues de dicha hora y dentro del mismo día, también se remitan con el carácter de urgente, así como las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, conforme a la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

7.º Cada tres meses imprimirá por separado en forma de suplemento, el índice de todos los decretos, ordenes,

circulares, reglamentos, edictos, avisos y anuncios sin escepcion, publicados en dicho periodo, ajustándose a la forma que indique el oficial del negociado.

8.º El editor ó empresario remitirá gratis los ejemplares que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion y Biblioteca nacional y uno respectivamente al Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitan general del distrito, Comandancia militar de la provincia y señores Obispo de Coria y Plasencia; diez ejemplares al Gobierno civil de la provincia, uno a cada señor Diputado a Cortes y provinciales, a los Sres. Gobernadores de Badajoz, Avila, Salamanca y Toledo, al Ingeniero Jefe de obras públicas, id. al de Montes, idem de Minas, al Director de caminos vecinales, Secretario de la Diputacion, Contador y Depositario de fondos provinciales, al Comandante de la Guardia civil y a los Jefes de línea del mismo cuerpo, Inspector de Vigilancia, Comisionado de Ventas, a cada uno de los Jefes de Hacienda, de Fomento y de Estadística de la provincia, Comandante de Carabineros, Comisario de Guerra, al Rector de la Universidad de Salamanca, Vicario eclesiástico de esta capital, a los Jueces de primera instancia, Biblioteca provincial y Ayuntamientos de la provincia, y doce ejemplares a la Secretaría de la Excmá. Diputacion provincial.

9.º El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará al precio de 25 céntimos de peseta al Gobernador, Diputacion provincial, Seccion de Fomento y oficinas de Hacienda si los reclamasen.

10.º Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, ordenes, circulares, edictos y anuncios etc. que se enviarán en todo caso por conducto del Gobierno de la provincia, se observará el orden siguiente que por ningún sentido podrá ser alterado: primero, lo que proceda del Gobierno de la provincia y luego de la Diputacion provincial, Gobierno militar, oficinas de Hacienda, Audiencia del territorio, Juzgados de primera instancia y Ayuntamientos.

11.º La adjudicacion del Boletín recaerá en favor de la persona que hubiese hecho mejor proposicion; y si en el acto del remate se presentasen dos ó mas igualmente ventajosas, se abrirá nueva licitacion entre sus autores ó decidirá la suerte si los interesados se conforman; lo cual no tendrá lugar en el caso de que una de aquellas lo fuese del actual empresario, quien será preferido en igualdad de circunstancias, con arreglo a lo determinado en la orden de 3 de Se-

tiembre de 1846.

12.º La publicacion del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres anticipados, con la única deducción de las multas en que haya incurrido el editor en el trimestre anterior, y que se formalizarán en el papel del sello correspondiente.

13.º Conforme a lo prevenido en la orden de 11 de Octubre de 1859 se fija como tipo máximo para la subasta la suma de 5.000 pesetas de la cual no podrán exceder las proposiciones, siendo desechadas en el acto las que no se presentaren arregladas al presente pliego.

14.º Para hacer proposicion las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, necesitan garantizar a satisfaccion del Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

15.º Es indispensable para hacer proposicion haber consignado en la caja de Depósitos la suma de 500 pesetas ó sea el 10 por 100 del tipo de la subasta con arreglo a lo determinado en el art. 18 del Reglamento de 20 de Setiembre del año próximo pasado, cuya fianza provisional permanecerá íntegra en la Tesorería de Hacienda pública hasta la aprobacion del remate; y antes de que se otorgue la escritura correspondiente, se elevará dicho depósito al 20 por 100, siendo de cargo del contratista el coste de ella; exceptuándose de estas formalidades el actual empresario caso de presentarse como licitador por tener existente en el día como fianza mayor cantidad. Fuera de este caso será desechada toda proposicion a que no acompañe el resguardo del depósito previo.

16.º El rematante presentará todos los días en la Secretaría del Gobierno la Gaceta de Madrid para insertar en el Boletín la parte que en ella se le marque, siendo de su cuenta el proveerse del referido periódico oficial.

17.º Si el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se dará por rescindido el contrato en perjuicio del mismo y con la responsabilidad que fija el art. 34 de la ley de contabilidad vigente.

18.º Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, por la via contencioso-administrativa.

19.º La infraccion de las condiciones que acepta el contratista en virtud del

pliego, será corregida con arreglo á las disposiciones vigentes, entendiéndose el contrato á riesgo y ventura y con renuncia á todo fuero ó privilegio.

20. Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se dirigirán al Gobierno de provincia ó se depositarán en la caja buzón que estará expuesta al público en la portería del mismo hasta el día 1.º de Mayo próximo, no admitiéndose ninguno trascurrido aquel término.

Cáceres 16 de Abril de 1869.—Acero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Circular núm. 7.

Valoración de los precios medios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Marzo último.

La Excm. Diputación provincial, en vista de los precios medios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, correspondientes al mes de Febrero último, y de conformidad con el Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el de Marzo siguiente, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Escds.	Mils.
Racion de pan de libra y media ó sean 70 decágramos.	»	122
Fanega de cebada de 72 libras ó sean 33 kilógramos	126	gramos. 2 725
Arroba de paja ó sean 11 kilógramos	502	gramos. » 221
Arroba de aceite ó sean 12 litros	533	mililitros 5 433
Arroba de leña ó sean 11 kilógramos	502	gramos. » 86
Arroba de carbon ó sean 11 kilógramos	502	gramos. » 194

Cáceres 8 de Abril de 1869.—Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 15 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Arco, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1700 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 15 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Talayuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de

corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 15 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Majadas, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 15 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Cedillo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 440 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 15 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Herrera, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de

602 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 15 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Robledillo de Trujillo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 15 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Pedroso, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 600 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 15 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Aldehuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte, entre los sitios Cerro Barrera y Fuente del Lobo, en la Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 80 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion de-

bida estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

El Lic. D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administracion y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de D. Antonio del Amo contra D. Antonio Sanguino Espada, vecino del Casar, sobre pago de maravedis, se ha mandado proceder a la venta en subasta de los bienes embargados al ejecutado, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, señalándose para su remate el día 25 del corriente de ocho á diez de su mañana, en este Juzgado y en el de Paz de dicho pueblo, cuyos bienes con sus valores son los siguientes:

	Rs.	Cénts.
Tres partes de las treinta y dos en que está dividido el molino harinero llamado Otero, en dicho término, tasadas en.	5016	93
Una casa en la calle de Parras de expresado pueblo, señalada con el núm. 9, tasada en.	11280	
Total.	16290	93

Lo que se anuncia al público por medio del presente para inteligencia de los licitadores.

Cáceres 1.º de Abril de 1869.—Ramon Villegas.—El actuario, José Asensio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL CASTAÑAR.

La plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento se halla vacante por destitucion del que desempeñaba este cargo.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, con los documentos que la ley municipal exige, al Presidente de referido Ayuntamiento, dentro del plazo de los 30 dias, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El sueldo señalado al Secretario es el de 300 escudos con cargo al presupuesto municipal, satisfechos por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio á los fines indicados.

Casas del Castañar 12 de Abril de 1869.—El Alcalde Presidente, Antonio Vega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE PALOMERO.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 dias, se han presentado durante dicho término las solicitudes siguientes:

D. Nicolás Martin, vecino de esta villa.

D. Manuel Moriano Puerta, vecino de la misma, y en la actualidad Secretario interino.

Lo que se anuncia al público segun lo acordado por este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley municipal vigente.

Casar de Palomero 11 de Abril de 1869.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

El amillaramiento de la riqueza in-

mueble de este pueblo, base del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869 a 1870, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del cursante mes, dentro del cual serán oidas y resueltas las reclamaciones que se presentaren.

Carrascalejo 12 de Abril de 1869.—El Alcalde, Diego Alvarez Cid.—P. S. O., Valentin Cendal, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

El repartimiento de la contribucion personal de este pueblo para el año corriente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias a contar desde el de la fecha, para que los individuos en él comprendidos puedan entablar por escrito las reclamaciones de agravio, por el que crean haberseles inferido, bien por inclusion ó exclusion de individuos, ó bien en la designacion de categorías ó por errores aritméticos.

Y se anuncia al público para inteligencia de quien corresponda.

Sierra de Fuentes 10 de Abril de 1869.—El Alcalde, Felipe Guerra.

DEMOSTRACION.

	Escs. mils.
Cupo para el Tesoro por casco y radio de un kilómetro.....	767
Cuarta parte que se deduce por el primer trimestre en que rigió la contribucion de consumos.....	191 750
Cupo por tres trimestres...	575 250
Cantidades para el pre-adicional supuesto para gastos vinal... 287 625	826 625
de interés para el municipal... 539	
Total cupo.....	1401 875
Recargo del 8 por 100 por administracion y cobranza	112 150
Total a repartir.....	1514 025

Cuya suma dividida entre 1068 cuotas, corresponde á cada una 1 escudo 418 milésimas.

DESIGNACION.

- 1.º—Alquileres hasta 99 reales.—354 milésimas de escudo ó sea la cuarta parte de la cuota media por persona.
- 2.º—Idem de 100 á 199 rs.—709 milésimas ó sea la mitad de la cuota media.
- 3.º—Idem de 200 a 299 rs.—1 escudo 418 mils. ó sea una cuota.
- 4.º—Idem de 300 á 399 rs.—2 escudos 836 mils. ó sean dos cuotas.
- 5.º—Idem de 400 á 599 rs.—4 escudos 254 mils. ó sean tres cuotas.
- 6.º—Idem de 600 en adelante.—5 escudos 672 milésimas ó sean cuatro cuotas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JERTE.

Lista de los contribuyentes designados por suerte para los efectos del artículo 125 y siguientes de la ley municipal.

D. Antonio Benigno Gallego.—Don Eustasio Cepeda.—D. Manuel Rodriguez.—D. Gerónimo Rico.—D. Alonso Gallego.—D. Manuel Cepeda.—D. Enrique Rico.—D. Antonio Arias Gallego.—Don Casimiro Dominguez.—D. Pedro Santa Maria.—D. Cesareo Crespo.—D. Antonio Montes.—D. Santiago Rico.—Don Fermin Blanco.

Jerte y Abril 3 de 1869.—El Alcalde, Manuel Corcho.—El Secretario, Gregorio Gallego y Gallego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERUELA.

Lista nominal de los vecinos contribuyentes á quienes por virtud del sorteo celebrado con arreglo al art. 126 de la ley municipal vigente ha correspondido el cargo de

Asociados al Ayuntamiento.

D. Ramon Medina.—D. Lorenzo Moreno.—D. Faustino Martin.—D. Tomás Dominguez.—D. Gregorio Timón.—Don Agustin Dominguez Calvo.—Don José Garcia.—D. Antonio Garcia.—D. Ramon Timon.—D. Bonifacio Timon.—D. Fulgencio Cordobés.—D. José Canizal.—D. Domingo Alonso.—D. Manuel Timon de Felipe.

Talaveruela 4 de Abril de 1869.—El Alcalde accidental, Faustino Timon.—D. S. O., Eugenio Tranco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Lista nominal de los asociados designados por la suerte para los efectos prevenidos en el art. 135 y siguientes de la ley municipal vigente.

D. Gregorio Jimenez.—D. Ceferino Morcuende.—D. Remigio Salinero.—D. Julian Parron.—D. Serapio Jaramillo.—D. Luis Mayo.—D. Benito Portal.—D. Gregorio Almaraz.—D. Pedro Merchan.—D. Lorenzo Martin.—D. José Iniguez.—D. Agustin Martin Campos.—D. Lorenzo Cordovés.—Don Melchor Frias.—D. José Vazquez.—D. Juan Randon.—D. Aniceto Trialaso.—D. Francisco Blazquez.—D. Andrés Quintano.—D. Gregorio Uñino.

Villanueva de la Vera 8 de Abril de 1869.—El Alcalde, Laureano Pereyld.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DELEITOSA.

Lista nominal de los vecinos contribuyentes á quienes por virtud del sorteo celebrado en 23 de Marzo último con arreglo á los artículos 126 y siguientes de la ley municipal vigente, ha correspondido el cargo de

Asociados al Ayuntamiento.

D. Feliz Osado Ramiro.—D. Juan Osado Moreno.—D. Francisco Garcia Solet.—D. Juan Ramiro Curiel.—Don Silverio Sanchez Alfara.—D. Juan Albarado Martin.—D. Juan Garcia Calero.—D. Casimiro Trujillo Calero.—D. José Moreno Suero menor.—D. Benito Albarado Osado.—D. Manuel Jimenez Sanchez.—D. Juan Ruiz Martin.—D. Lorenzo Serrano.—Don Antonio Moreno Muñoz.

Deleitosa 10 de Abril de 1869.—El Alcalde, Vicente Garcia.—Por su mandado, Vicente Simon Jimenez, Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE LA MATA.

Lista de los vecinos asociados contribuyentes á quienes por virtud del sorteo celebrado con arreglo al art. 126 de la ley municipal vigente, ha correspondido el cargo de

Asociados.

D. Francisco Juarez Garcia.—Don Agustin Juarez Rufo.—Don Domingo Marcos.—D. Domingo Juarez Sanchez.—D. Antonio Ortega Obejero.—D. Juan Juarez Marcos.—D. Andrés Rufo Morgado.—Don Juan Rivera Fraile.—Don Bernardo Fernandez Camacho.—D. José Ortega Juarez.—D. Bernardo Fernandez y Fernandez.—D. Francisco Lopez Miguel.—D. Antonio Garcia Risco.—D. Andrés Garcia Risco.—D. Felipe Fraile Lopez.—D. Antonio Martin Fernandez.—D. Francisco Sanchez y San-

chez.—D. Tomás Sanz Usó.—D. Antonio Lopez Sarro.—D. José Fernandez de Miguel.—D. Vicente Fernandez Alarza.—D. Alonso Camacho Garcia.

Peraleda de la Mata 10 de Abril de 1869.—El Alcalde, Francisco Marcos Juarez.—Andrés Ortega y Morgado, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

Lista nominal de los vecinos contribuyentes á quienes ha correspondido el cargo de asociados al Ayuntamiento en el sorteo practicado con arreglo á lo prevenido en el art. 126 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Asociados.

D. Gabriel Solis Calle.—D. Felipe Jaraiz Bonilla.—D. Pedro Moreno Gaspar.—D. Agustin Solis Calle.—D. Pedro Jaraiz Collado menor.—D. Valentin Pedrero.—D. Juan Merino Espacio.—Don Juan Avila Amador.—D. Alonso Jaraiz Jara.—D. Casiano Burdalo.—D. Domingo Merino Pedrero.—D. Trifon Rincon.—D. Francisco Trejo.—Don Segundo Lázaro.—D. Andrés Montero Jimenez.—D. José Alfonso.—D. Mateo Terron.—D. Francisco Cortés Fernandez.—Don Juan Avila Cañadilla.—D. Andrés Nieto Reyes.—D. Lope Nuño.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 de dicha ley se hace público en el Boletín oficial de la provincia.

Almoharin 12 de Abril de 1869.—El Alcalde, Juan Luis Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARGÜERA.

Lista nominal de los vecinos contribuyentes de este pueblo, á quienes por virtud del sorteo celebrado el dia 4 del actual en sesion pública; con arreglo al art. 126 de la ley municipal vigente, ha correspondido el cargo de

Asociados al Ayuntamiento.

D. Salvador Martin y Perez.—D. Antonio Bermejo.—D. José Hernandez.—D. Ezequiel Nuñez.—D. Andrés Hernandez.—D. Pablo Collazos.—D. Domingo Escudero.—D. Juan Guillen.

Gargüera y Abril 12 de 1869.—El Alcalde, Guillermo de la Vega.—El Secretario, Ramon Villanueva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORIL.

RELACION en extracto de los acuerdos que en las sesiones del mes de Marzo último ha tenido el Ayuntamiento de este pueblo.

Sesion del dia 1.º

En la sesion extraordinaria de este dia se dispuso pedir al Sr. Gobernador civil de la provincia recursos pecuniarios para cubrir las atenciones de sus empleados, ó en otro caso, autorizacion para la venta de los cinco bonos porque se halla suscrito este Municipio al empréstito de los 200 millones.

Sesion del dia 14.

En la sesion ordinaria de este dia se aprobó el presupuesto formado para el año económico de 1869 al 70, formado que fué por los Sres. Concejales é igual número de socios, mandando se ponga de manifiesto en la Secretaría por todo el presente mes, y que despues se remitan dos ejemplares al Gobierno de provincia para su aprobacion.

Sesion del dia 21.

En la ordinaria de este dia se acordó el deslinde y amojonamiento de la dehesa del Pizarral y la Calera, solicitado por su propietario D. Joaquin Cordero, vecino de Madrid, para cuya operacion

se señaló el 7 de Abril, poniéndose para ello de acuerdo con el ayuntamiento de Casatejada.

Sesion del dia 23.

En la extraordinaria de hoy nada se acordó y si se aprobó la sesion anterior. Toril 31 de Marzo de 1869.—El Alcalde popular, Alonso Lino Vaquero.—El Secretario de Ayuntamiento, Manuel Mateos.

D. Pablo Hernandez Roma, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Gata.

Certifico: Que el estado de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todo el mes de Enero, Febrero y Marzo de 1869, formado para su publicacion en el Boletín oficial, conforme á lo dispuesto por el art. 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868, son los siguientes:

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento. Eleccion de Alcaldes. Posesion y juramento de Jueces de paz. Nombramiento de sindico. Clasificacion de Regidores en orden numeral. Nombramiento de Regidor interventor. Designacion de dias de sesion, y cuenta á la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 6.

Sorteo para el nombramiento de la junta que en union del Alcalde debia de distribuir á domicilio las cédulas talonarias segun dispone el decreto del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Diciembre último. Acordó pedir nuevas relaciones á los contribuyentes en esta villa y su insercion en el Boletín oficial.

Sesion del dia 8.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en que se señaló para el dia 15 del corriente la subasta de 600 robles marcados hace tres años y entresacados en toda la dehesa de la sierra de esta villa. Se acordó suspender la subasta dando cuenta á la superioridad por varias razones de las cuales se dió cuenta á dicho Sr. Gobernador en el mismo dia.

Sesion del dia 10.

Por el Regidor D. Juan Hernandez se manifestó que habiendo sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla de los Angeles, y aceptado este empleo, deseaba trasladar su vecindad y por consiguiente quedar excluido del cargo que en esta Corporacion desempeña. El Ayuntamiento admitió dicha exclusion acordando dar cuenta de ello á la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 24.

Nombramiento de la Junta local de Instruccion pública. Toma de posesion del Juez de Paz D. Marcelino Guerra. Nombramiento de Regidor interventor por incompatibilidad del que lo desempeñaba.

Sesion del dia 7 de Febrero.

Nombramiento de los individuos de Ayuntamiento que han de componer la comision de presupuesto.

Sesion del dia 7 de Marzo.

La comision de presupuestos presentó el proyecto del ordinario para el año económico de 1869 al 70.

Sesion del dia 14.

Se acordó dirigir una instancia en forma al Sr. Gobernador presidente de la Diputacion provincial para que se sirviera retirar al comisionado que mandó para recoger las cuentas municipales del año anterior.

Sesion del dia 21.

El Ayuntamiento dió por terminado el exámen del proyecto de presupuesto

para el año siguiente presentado por la comision, declarando estar en un todo conforme con lo presupuestado.

Sesion del dia 23.

Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria celebró el sorteo de los contribuyentes que deben asociarse para la deliberacion sobre el presupuesto del año próximo venidero, con arreglo á los artículos 127 y siguientes del decreto municipal.

Sesion del dia 28.

Se acordó autorizar á D. Manuel Hernandez Baile, vecino de Cáceres, para que como su representante tenga la intervencion que sea necesaria en la liquidacion que debe practicarse en la Contaduria de Hacienda pública y en cualquiera otra dependencia del Estado con el objeto de realizar la conversion en bonos del Tesoro de las cartas de pago de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes vendidos, ó sea lo ingresado por tal concepto en la caja de Depósitos.
Y cumpliendo con lo que se halla prevenido, autorizo el presente en Gata á 31 de Marzo de 1869.—Pablo Hernandez Roma, Secretario.—V. B.º, el Alcalde, Francisco Gonzalez.

Sesion del dia 6.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROSAN.
EXTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Marzo último.

Sesion ordinaria del dia 7.

Quintas. En cumplimiento de lo que dispone la ley de reemplazos vigente y previas las formalidades que la misma establece, el Ayuntamiento procedió á la rectificacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército en el corriente año; cuya acta por menor aparece en el expediente de este asunto.

Billetes hipotecarios. Careciendo el fondo de Propios de recursos con que poder atender á las obligaciones del presupuesto municipal; acordó la enagenacion de la carpeta de billetes hipotecarios que existe en arcas de propios por valor nominal de mil escudos á precio de cotizacion en la Bolsa de Madrid, á cuyo fin se remita con la debida seguridad al agente de la misma D. Adolfo Leon Cortés.

Cuentas de Propios. Se presentaron las cuentas de propios respectivas al año económico de 1867 á 1868 rendidas por el Depositario, así como tambien las de Administracion del mismo año redactadas por el Alcalde de aquella época don Sebastian Brabo; y el Ayuntamiento acordó que unas y otras queden expuestas al público en la Secretaría por el término que previene la ley; y trascurrido se dé cuenta nuevamente para lo que corresponda.

Cuentas de correccion. Tambien se presentaron las cuentas de los fondos de correccion de este partido, respectivas al año económico de 1867 á 1868, rendidas por el Depositario de los mismos; y se acordó quedasen expuestas al público por el término de 30 dias y que trascurridos que fuesen, se diese cuenta de ellas nuevamente para en su vista acordar.

Presupuesto municipal. Se dió cuenta del presupuesto municipal de gastos é ingresos que la comision nombrada al efecto, como previene la ley, habia redactado para el año próximo económico de 1869 á 1870. El Ayuntamiento, despues de haberlo examinado detenidamente, acordó someterlo al examen, discusion y aprobacion de la junta especial prevenido en el art. 125 de la ley mu-

nicipal, para lo cual se hará el sorteo prevenido en el 126.

Presupuesto para la cárcel del partido. Examinado detenidamente el presupuesto para los gastos de la cárcel de este partido y año económico de 1869 á 1870, formado por el Alcalde Presidente, se acordó corriese unido al municipal, y que juntos se remitan en su dia á la superior aprobacion de la Excelentísima Diputacion.

Sesion ordinaria del dia 21.

Orden público. El Sr. Presidente notificó al Ayuntamiento que el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion habia remitido ejemplares del Diario de Sesiones de Cortes del dia 17 para que con la brevedad posible se remitiesen á los Municipios y pueblos de este partido judicial, á fin de que conociesen que cuando se trata de defender la libertad y el orden, es uno solo el pensamiento que anima á las Cortes Constituyentes sin distincion de matices políticos. Los ejemplares habian sido ya repartidos y puso sobre la mesa algunos que los señores Concejales todos recogieron, acordando: que al contestar á S. E. se le signifique que el Municipio ha visto con verdadera satisfaccion semejante actitud de los Sres. Diputados y que cuente con la sensatez de este pacífico y leal vecindario.

Contribuciones. El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, en que remite nota de las personas que ha nombrado para peritos repartidores en el próximo cuatrienio; acordando se haga saber á los nombrados.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Presupuestos. Reunido el Ayuntamiento en el dia de hoy como previene el decreto del Poder Ejecutivo fecha 16 del corriente, se procedió al sorteo de vecinos contribuyentes asociados que segun el art. 126 de la ley municipal debia verificarse el 1.º de Abril para el examen, discusion y aprobacion del presupuesto municipal que ha de estar definitivamente aprobado para el dia 31 del corriente y remitido á la Excm. Diputacion provincial para antes del 10 de Abril próximo. Terminado el acto para el cual se observaron las formalidades prevenidas en los artículos 127 al 134 de la ley municipal, se acordó exponer al público nota de las personas que la suerte habia designado y que se les hiciese saber para que desde luego se ocupen de este asunto.

Sesion ordinaria del dia 28.

Quintas. Siendo el dia de hoy el señalado por el Ayuntamiento para la segunda rectificacion del alistamiento de mozos para el actual reemplazo del ejército, se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Madrid en que devuelve cumplimentada en forma la que se le habia dirigido para la citacion del mozo Feliz Simon Ramos. A la vez se presentó tambien la partida de bautismo del mismo, expedida por el Sr. Cura párroco de Navalmoral de la Mata, y resultando que no tiene la edad prevenida por la ley, el Ayuntamiento le declaró excluido y que se haga constar así en el expediente.

Redencion del cupo de soldados. Visto por el Ayuntamiento el satisfactorio resultado que ha tenido la discusion del proyecto de ley presentado á las Cortes Constituyentes llamando al servicio de las armas 25.000 hombres para el actual reemplazo del ejército, y que segun él pueden los Ayuntamientos aprontar su cupo por diferentes medios ó redimir á metálico, entregando su importe al Estado al respecto de 600 escudos por cada soldado; acordó optar por la re-

dencion á metálico por medio de una compensacion del total á que ascienda el cupo de esta villa, con la parte que sea suficiente de la mayor suma que adeuda el Estado á la misma por la renta del 3 y 4 por 100 de intereses vencidos y no cobrados del capital de los bienes de propios enagenados: que á este fin se dirija atenta comunicacion á la Excelentísima Diputacion provincial con traslado al Sr. Gobernador civil, á quien se remitirá un anuncio de este acuerdo para su insercion en el Boletin oficial, y se eleve una reverente exposicion al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda á fin de que se digne dar las órdenes oportunas á las oficinas de provincia para que en su dia se formalice como corresponde esta operacion.

Pago de obligaciones. Se presentó una nota de los sueldos y obligaciones que el fondo de propios tiene que satisfacer por fin del trimestre que vence en el presente mes, todas dentro de los créditos autorizados en el presupuesto municipal, y el Ayuntamiento acordó se expidan los oportunos libramientos.

Logrosan 1.º de Abril de 1869.—El Secretario de Ayuntamiento, Valentin Turza y Saez.

Extraordinaria del dia 7 de Abril.

El Ayuntamiento ha visto el precedente extracto y acuerda su aprobacion y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia como dispone el artículo 70 de la ley municipal.—C. P. Juan Quiros.—Valentin Turza y Saez, Secretario.

ANUNCIOS.

Venta de fincas.

A voluntad de su dueño, la Sra. doña Manuela Salido, viuda de Laso, y bajo las condiciones que al final se consignarán, se venden en pública licitacion, que tendrá lugar de once á doce de la mañana del dia 15 de Mayo en la casa habitacion del que suscribe, sita en la Plaza mayor de esta ciudad de Plasencia, adjudicandose en el acto al mejor postor, las fincas urbanas y rústicas siguientes:

Fincas urbanas.	Rs. vn.
Una casa, sita en la calle de San Pedro, de esta ciudad, marcada con el número 15 antiguo y 16 moderno, tasada en.....	31.665
Otra id. en la misma calle, núm. 14 antiguo y 18 moderno, tasada en.....	2.425
Otra id. calle de Clavero, número 2 antiguo y 5 moderno, en.....	2.250
Otra id. en dicha calle número 3, en.....	2.390
Otra id. calle de Patalon, número 26, en.....	6.550
Otra id. calle de Sanchopolo, núm. 14 antiguo y 13 moderno, en.....	35.270

Fincas rústicas.

La mayor parte de un molino harinero denominado de la Higuera, sito en este término y sitio del rio, en... 45.350
Un cercado titulado del Mata- dero, en..... 1.143
Otro id. al sitio de San Anton, en..... 1.143
Otro id. denominado de la No- ria, en..... 5.143
Dos acciones de 208 cada una de las 3.640 en que se halla dividida para el repartimiento de sus valores la de- hesa titulada de San Salva- dor, sita en término del in-

mediato pueblo de Malpar- tida, graduada en 800 fanegas de terreno, en..... 20.500
Diecinueve acciones de 1.032 de la dehesa titulada el Min- gazo, sita en dicho término de Malpartida, en..... 3.000
Tres acciones de ocho en la dehesa del Castillejo, sita en término de Gargüera, en... 26.500
Una octava parte de la dehesa titulada la Zaucera, término de Torrejoncillo, en..... 8.000

Condiciones.

- 1.º El remate tendrá lugar en esta ciudad, el dia, hora y sitio supradichos.
 - 2.º No se admitirá postura que no cubra la tasacion, que es el precio consignado á cada finca.
 - 3.º El precio del remate se abonará en un solo plazo en el acto del otorgamiento de la competente escritura; y
 - 4.º Serán de cuenta de los compradores todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura de venta, su copia, pago á la Hacienda é inscrip- cion, si les conviniere; advirtiendo que la señora vendedora tiene arreglada su titulacion.
- Plasencia 12 de Abril de 1869.—El Administrador, Manuel Sabino Ramos.

CASA ESPAÑOLA

COMISIONES Y CONSIGNACIONES PORTUGAL.

La Casa de Banca de los abajo sus- critos, cuyo capital es de **doscientos mil duros**, admite comisiones y consignaciones de lanas, corcho y demas producciones de Extremadura, sobre las cuales hace importantes adelantos, con un módico interes.

Lisboa 10 de Marzo de 1869.—Ruiz Arellano y C.ª

Referencias.

- Alcántara, D. Vicente Villarroel.
- Brozas, D. Juan Montenegro.
- Ceclavin, D. Vicente Rodriguez Arias.
- Garrovillas, D. Manuel Duran Mar- tos.
- Jarandilla, D. Clemente Rodriguez.
- Montanchez, D. Sebastian Laguna.
- Navalmoral, D. Matéo Samaniego.
- Plasencia, D. Antonio Castillo.
- Trujillo, D. Vicente Hernandez.
- Cáceres, Señora viuda de M. M. Mu- ro é hijos.

Arriendo de dehesas.

El 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, en casa de los señores viuda de M. M. Muro é hijos, se arren- darán por término de 5 años, en subasta privada, los pastos y fruto de bellota de las dehesas tituladas Calabazas, Morales y Casablanquilla, sitas en el valle de Castellanas, término de esta capital; el pliego de condiciones se halla de mani- fiesto en casa de referidos señores.

Cáceres 2 de Abril de 1869.—Ma- nuel L. Muro.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.